



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 113/2019-2020

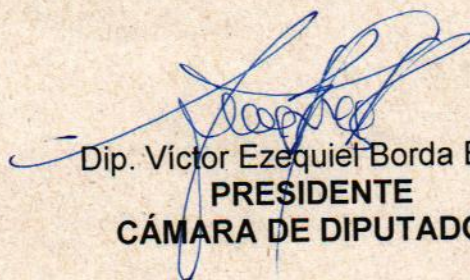
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 39.8332 hectáreas (ha), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en la Zona Ichu Kollu, Distrito N° 18, Comunidad de Chiutara, del Municipio de Potosí, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Potosí bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 5.01.0.10.0000654, cuyas colindancias son: al Norte, con la Comunidad de Chiutara; al Sur, con la Comunidad de Chiutara; al Este, con la Comunidad de Chiutara; y al Oeste, con la Comunidad de Chiutara; a favor de la Empresa Pública Productiva "Cementos de Bolivia – ECEBOL", dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con destino exclusivo para la implementación de una Planta de Cemento en el Departamento de Potosí; de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal N° 185, promulgada el 23 de octubre de 2018 por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**


DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Sandra Carriagena López
**PRIMERA SECRETARÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**